

Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas

N° 048-2020-INVERMET-OAF

Lima, 29 de diciembre de 2020

VISTOS:

La Carta N° 010-2020-MECH/SANIT de fecha 13 de noviembre de 2020, cursada por el señor Manuel Pedro Espíritu Chasnamote; el Memorando N° 536-2020-INVERMET-GP de fecha 20 de noviembre de 2020 y el Informe N°126-2020-INVERMET-GP-PPRC de fecha 13 de noviembre de 2020, ambos de la Gerencia de Proyectos; el Memorandum N° 859-2020-INVERMET-OPP de fecha 03 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorando N°251-2020-INVERMET-OAJ y el Informe N° 222-2020-INVERMET-OAJ-AISD de fecha 21 de diciembre de 2020, ambos de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°1150-2020-INVERMET-OAF-ALOG de fecha 01 de diciembre de 2020 y el Informe N° 1251-2020-INVERMET-OAF/ALOG de fecha 22 de diciembre de 2020, ambos de la Coordinadora de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento establece que se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y; que el organismo deudor, previo informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 00431-2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el señor Manuel Pedro Espíritu Chasnamote formalizaron la contratación del servicio para la elaboración de componentes de instalaciones sanitarias – hidráulicas para dos (02) expedientes técnicos: i) Mejoramiento de los servicios recreativos del parque Santa Emma del Distrito de Lima – Provincia de Lima – Departamento de Lima, con CUI N° 2460810, y; ii) Mejoramiento de los servicios recreativos del parque Felipe Sassone del Distrito de Lima – Provincia de Lima – Departamento de Lima, por el monto de S/ 28,000.00 (Veintiocho mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 20 días calendario, cuyo pago fue establecido en dos (2) armadas, en razón a dos (2) entregables;

Que, mediante la Carta N° 257-2020/INVERMET-OAF de fecha 18 de agosto de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas comunicó al señor Manuel Pedro Espíritu Chasnamote sobre la resolución parcial de la Orden de Servicio N° 00431-2019, en lo que corresponde al segundo entregable, que comprende el componente de instalaciones sanitarias y/o hidráulicas del proyecto "Mejoramiento de los servicios recreativos del parque Felipe Sassone del Distrito de Lima – Provincia de Lima – Departamento de Lima";

Que, mediante la Carta N°010-2020-MECH/SANIT de fecha 13 de noviembre de 2020, el contratista Manuel Pedro Espíritu Chasnamote, solicita que se le reconozca el adeudo por la prestación ejecutada en el marco de la Orden de Servicio N°431-2019, correspondiente al primer entregable, que comprende el componente de instalaciones sanitarias y/o hidráulicas del proyecto "Mejoramiento de los servicios recreativos del parque Santa Emma del Distrito de Lima – Provincia de Lima – Departamento de Lima";



Que, mediante el Memorando N° 536-2020-INVERMET-GP de fecha 20 de noviembre de 2020, al cual se adjunta el Informe N°126-2020-INVERMET-GP-PPRC, la Gerencia de Proyectos concluye que se debe proceder con el reconocimiento de deuda a favor del contratista Manuel Pedro Espíritu Chasnamote, por la prestación ejecutada en el marco de la Orden de Servicio N°431-2019 (primer entregable), precisando sobre las razones por las que no se llegó a pagar dicha obligación durante el ejercicio fiscal 2019 y expresando su conformidad sobre el mismo, solicitando además, que se aplique el monto máximo de penalidad por retraso injustificado;



Que, en atención a lo señalado en el Informe N° 1150-2020-INVERMET-OAF-ALOG de fecha 01 de diciembre de 2020; mediante el Memorandum N° 859-2020-INVERMET-OPP de fecha 03 de diciembre de 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que, de acuerdo a su ámbito funcional, se cuenta con disponibilidad presupuestal para garantizar el pago solicitado;



Que, mediante el Memorando N°251-2020-INVERMET-OAJ de fechas 21 de diciembre de 2020, al cual se adjunta el Informe N° 222-2020-INVERMET-OAJ-AISD, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se adopten las acciones correspondientes para proceder con el pago a favor del contratista Manuel Pedro Espíritu Chasnamote, en lo correspondiente al primer entregable de la Orden de Servicio N° 431-2019, por la suma de S/.14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles), recomendando que se verifique la aplicación de la penalidad correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 1251-2020-INVERMET-OAF/ALOG de fecha 22 de diciembre de 2020, la Coordinadora de Logística señaló que para la cancelación de la prestación derivada de la Orden de Servicio N° 431-2019, se deberá emitir la resolución correspondiente, a través del cual se reconozca el adeudo solicitado por el contratista Manuel Pedro Espíritu Chasnamote, conforme a lo previsto en el Reglamento;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería señala que "La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, de conformidad con lo establecido el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", y; contando con las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de INVERMET, aprobado por Resolución N° 009 -2011-CD;

Con los vistos del Gerente de la Gerencia de Proyectos, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el adeudo proveniente del ejercicio anterior a favor del señor Manuel Pedro Espíritu Chasnamote, respecto a la ejecución del primer entregable de las prestaciones pactadas a través de la Orden de Servicio N° 431-2019, por el monto de S/ 14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles), que comprende el componente de instalaciones sanitarias y/o hidráulicas del proyecto "Mejoramiento de los servicios recreativos del parque Santa Emma del Distrito de Lima – Provincia de Lima – Departamento de Lima", para cuyo pago se deberá verificar si corresponde la aplicación de penalidades.



Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución al señor Manuel Pedro Espíritu Chasnamote

Artículo 3°.- Encargar a los coordinadores de Contabilidad, Tesorería y Logística, realizar las acciones correspondientes en el ámbito de sus competencias.



Artículo 4°.- Remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, si las hubiera.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET
CPC. ANALÍ YSABEL VÁSQUEZ MOTTA
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas